



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, DE
DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones de Educación, de Desarrollo Industrial y Comercial y de Estudios Legislativos se turnó, para su estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto que modifica la fracción XX del artículo 4 y adiciona un párrafo a la fracción V del artículo 5 y una fracción IX al artículo 27 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados Beatriz Collado Lara y Rolando González Tejeda, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2 incisos h) y ñ), 36 inciso d) y 38, 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva el día 1 de noviembre del año 2011, a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos el martes 14 de mayo del actual en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa sometida a consideración de este órgano congresional, tiene como propósito generar las condiciones para la colocación laboral en su área de formación de jóvenes profesionistas con promedio de calificación mayor a 8.5.

Así mismo, proponen organizar de manera anual una feria del empleo, destinada exclusivamente a jóvenes universitarios que hayan culminado sus estudios profesionales en el año en curso de que se trate. Por otro lado, busca establecer como obligación para las dependencias, que se establezcan los convenios pertinentes, con los organismos estatales, federales, los sectores empresariales, los sectores educativos y científicos con la finalidad de impulsarlos para que obtengan el empleo universitario.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refieren los promoventes que en el 2006, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) realizó un estudio sobre el empleo juvenil, en donde se menciona que en el año 2005, el desempleo juvenil aumentó casi un 15 %, pasando de 74 a 85 millones de jóvenes desempleados, a nivel mundial.

Continúan expresando que en México, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI, para el segundo trimestre de este año, el 55% de la población desocupada tenía entre 14 y 29 años de edad. Esto quiere decir que de 2.6 millones de mexicanos que están desempleados, 1.4 millones tiene menos de 30 años de edad.

Agregan que la situación es más grave para los jóvenes que tienen entre 20 y 29 años, ya que ellos representan cerca del 40% de los desempleados con 1 millón de personas buscando trabajo sin conseguirlo.

En ese sentido, manifiestan que al igual que ocurre con la población en general, los hombres jóvenes sufren más desempleo que las mujeres.

Por otro lado, señalan que según la ENOE, el 61 % de los desempleados en este grupo de edad son hombres, con 862 mil 208 personas, mientras que hay 550 mil 330 mujeres.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aluden también, que en nuestro Estado, el desempleo es del 8.5%, el índice más alto del país. Ahí la población de entre 14 y 29 años presenta una tasa de desocupación del 13.5%.

Así mismo refieren que uno de los grandes anhelos para cualquier estudiante universitario, es el de encontrar una oportunidad laboral que le permita desarrollar el conocimiento adquirido durante los años de estudio y preparación.

Derivado de ello consideran que estos jóvenes enfrentan la frustración de tener que incursionar en el mercado laboral, pero en otra actividad, diametralmente distinta a lo que ellos y ellas estudiaron.

En ese sentido manifiestan que, el sector de jóvenes profesionistas, en el momento en que no ven oportunidades laborales, se convierte en un campo de cultivo para el crimen organizado, para los narcotraficantes o para cualquier grupo delictivo.

Derivado de ello, consideran que el Estado tiene la responsabilidad de dar una respuesta clara y la obligación de generar aquellas condiciones que les permitan a todos estos jóvenes encontrar las oportunidades que requieren para salir adelante.

En torno a lo anterior, manifiestan que la iniciativa que se dictamina tiene como objetivo impulsar una política que permita colocar a aquellos alumnos destacados en un programa estatal de desarrollo al "empleo universitario", con lo que se busca premiar y estimular a los mejores promedios de las universidades, tratando de evitar la fuga de cerebros.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Refieren que además de las propuestas arriba citadas, se propone una feria del empleo anual, exclusiva para los alumnos que egresen de sus universidades, en el año en turno.

V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras.

Luego del análisis efectuado a la iniciativa en estudio, quienes emitimos el presente dictamen observamos que la Iniciativa que nos ocupa propone medularmente establecer mecanismos que permitan destinar un empleo en su área respectiva a los jóvenes universitarios que tengan un promedio de calificación mayor a 8.5 con el objeto de premiar y estimular a los mejores universitarios.

Al respecto y bajo la premisa constitucional de igualdad, quienes integramos estas comisiones estimamos que la acción legislativa solo consigna a un grupo de la sociedad para adquirir un empleo, lo que coarta los derechos fundamentales que establece nuestra Carta Magna, en sus artículos 1o., en relación con el 5o. y el 123, que establecen que ninguna persona podrá ser objeto de discriminación que anule o menoscabe sus derechos y libertades, por lo que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, disponen tales preceptos, se promoverá la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

No pasa por alto de estos órganos parlamentarios que si bien la “Declaración relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo” emitida por la Oficina Internacional del Trabajo establece en su artículo 1 numeral 2 que *“Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación”*, tal disposición no puede de ninguna manera concebirse como política de un Estado en materia laboral, ya que con ello se estaría privilegiando a un sector de la población al proveerle de mejores y mayores oportunidades de empleo.

A juicio de quienes emitimos la presente opinión, la preferencia en promover un empleo a aquellos jóvenes que académicamente han mostrado un desempeño superior constituye, en consecuencia, una afectación tácita y directa al derecho de aquellos profesionistas que no lograron obtener un determinado promedio final, quienes no necesariamente por falta de capacidad han mostrado un rendimiento menor.

No podemos pasar por alto que el proceso de enseñanza- aprendizaje combina diversos insumos relacionados con las características del alumno, de sus profesores y del medio en que se desarrolla, lo que arroja un producto final que en muchos de los casos no presenta coincidencias entre el desempeño laboral del alumno y su escala de calificación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De lo anterior se colige que, efectivamente, es una atribución del Estado promover la generación de empleos, así como regular la organización social del trabajo, sin embargo el texto constitucional es preciso al señalar que esta actividad debe estar enfocada a todas las personas y no así a un segmento social específico, como se propone en la iniciativa, toda vez que hacerlo de esa forma entrañaría la expedición de normas inconstitucionales, por ser violatorias de derechos humanos.

Es así que, con base en lo anterior esta dictaminadora estima improcedente realizar la reforma propuesta para evitar actos discriminatorios que atenten contra el derecho del resto de la juventud y de la sociedad en general.

Luego del análisis efectuado al contenido de cada una de las propuestas de la iniciativa, consideramos improcedente realizar las reformas planteadas, ya que como quedó asentado en párrafos anteriores la propuesta atenta contra los derechos humanos en el tema de discriminación y, toda vez que, el Gobierno Estatal cuenta con mecanismos institucionales para ayudar no solo a los estudiantes si no a la sociedad en general a obtener un empleo de acuerdo a su perfil profesional y circunstancias personales, estimamos que los fines generales de la iniciativa están ciertamente atendidos en la actualidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas la opinión de los integrantes de las Comisiones unidas es emitir el presente dictamen en sentido negativo, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara improcedente la Iniciativa de Decreto que modifica la fracción XX del artículo 4 y adiciona un párrafo a la fracción V del artículo 5 y una fracción IX al artículo 27 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 14 días del mes de mayo de dos mil trece.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ARMANDO BENITO DE JESÚS SÁENZ BARELLA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ VOCAL	_____	_____	_____



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LEONEL CANTÚ ROBLES PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MOISÉS GERARDO BALDERAS CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUANA MARÍA SÁNCHEZ ASTELLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA VOCAL	_____	_____	_____

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JORGE LUIS CAMORLINGA GUERRA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ROSA ICELA ARIZOCA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. OSCAR DE JESUS ALMARAZ SMER VOCAL	_____	_____	_____
DIP. REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MONTSERRAT ALICIA ARCOS VELÁZQUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto que modifica la fracción XX del artículo 4 y adiciona un párrafo a la fracción V del artículo 5 y una fracción IX al artículo 27 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas.